

15.650/08. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias comunicando el trámite de audiencia, acordado por la Dirección General de Costas, en el expediente de deslinde del tramo de costa de unos mil trescientos veintinueve (1.329) metros de longitud, correspondiente a la playa de Otur, en el término municipal de Valdés (Asturias), en el que no se han producido cambios con respecto a la delimitación mostrada en el acto del apeo. Ref.: DES01/07/33/0009.**

Se comunica que por la Dirección General de Costas se tramita el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre, así como a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para conocimiento y demás efectos, se notifica lo siguiente:

«De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de quince (15) días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas, (Pza. San Juan de la Cruz, s/n, planta 8.ª, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Asturias.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

Oviedo, 7 de marzo de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

15.651/08. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias, comunicando el trámite de audiencia, acordado por la Dirección General de Costas, en el expediente de deslinde del tramo de costa de unos dos mil diez (2.010) metros de longitud, que comprende la margen derecha de la ría de Villaviciosa, desde El Picu hasta el río Sebrayo, en el término municipal de Villaviciosa (Asturias), en el que no se han producido cambios con respecto a la delimitación mostrada en el acto del apeo. Ref.: DES01/07/33/0005.**

Se comunica que por la Dirección General de Costas se tramita el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre, así como a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para conocimiento y demás efectos, se notifica lo siguiente:

«De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de quince (15) días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas (Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, planta 8.ª, Madrid). Una copia del expediente podrá ser

examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Asturias.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

Oviedo, 14 de marzo de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

15.652/08. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias comunicando el trámite de audiencia, acordado por la Dirección General de Costas, en el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos siete mil ciento noventa y siete (7.197) metros, comprendido desde el Faro de Busto hasta la playa de Cueva, incluido el estuario del río Esva, en el término municipal de Valdés (Asturias), en el que no se han producido cambios con respecto a la delimitación mostrada en el acto del apeo. Ref.: DES01/07/33/0004.**

Se comunica que por la Dirección General de Costas se tramita el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada personalmente la notificación no se ha podido practicar, que se relacionan al final, así como a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para conocimiento y demás efectos, se notifica lo siguiente:

«De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de quince días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas. Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Asturias.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

Oviedo, 3 de marzo de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

Relación que se cita

Fernández García, Herminia, Busto, 33789 Valdés.
García García, Otilia, Busto, 33789, Valdés.
García González, Humberto, La Artosa, 33792 Otur, Valdés.
García Rodríguez, Alejo, Busto, s/n, 33789 Busto, Valdés.
González Gabarrán, Manuel, Canero, s/n, 33785 Canero, Valdés.
González Rodríguez, Manuel, Busto, s/n, 33789 Busto, Valdés.
Martínez Menéndez, Balbino, Busto, 33789 Valdés.
Mayo Pérez, Ezequiel Hdros., Caroyas, 33786 Caroyas, Valdés.
Menéndez García, Manuel, Canero, 33785 Canero, Valdés.
Oliveiros García, Germán, Canero, 33785 Canero, Valdés.
Oliveros García, Alcibiades, Canero, 33785 Canero, Valdés.
Pérez del Río García, Gonzalo, Canero, 33785 Valdés.
Pérez del Río, Antolín Hdros., Busto, s/n, 33788 Busto, Valdés.
Pérez Fernández, Honorina M.ª Covadonga, 33789 Busto, Valdés.
Pérez García, Alfredo, Busto, 33789 Valdés.
Reguera Rodríguez, Norberto, Busto, 33789 Valdés.
Rodríguez Álvarez, Álvaro, Busto, 33789 Valdés.
Rodríguez Fernández, José, Busto, s/n, 33788 Busto, Valdés.

Rodríguez González, Guillermo, Busto, 33789 Valdés.
Salas Abella, Lucía, Busto, s/n, 33789 Busto, Valdés.
Silvane García, Adela, C/ Párroco Camino, 15, 2.º, 33700 Luarca, Valdés.

Soto Goicochea, Aurelia, Canero, 33788 Valdés.
Suárez Fernández, Luciano, Vega, 33785 Canero, Valdés.

González Muñiz, Ovidio, C/ Puerto Pajares, 15, 3.º, 33011 Oviedo.

Menéndez García, M.ª América Hdros., Ronda Outeiro, 256, 8.º Dc., 15010 A Coruña.

15.653/08. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias comunicando el trámite de audiencia, acordado por la Dirección General de Costas, en el expediente de deslinde del tramo de costa de unos tres mil cuatrocientos ocho (3.408) metros de longitud, que comprende la margen derecha de la ría de Villaviciosa, desde la Enciema de Tornón, hasta el porreo de Salín, en el término municipal de Villaviciosa (Asturias), en el que se han producido cambios con respecto a la delimitación mostrada en el acto del apeo. Ref.: DES01/07/33/0006.**

Se comunica que por la Dirección General de Costas se tramita el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre, así como a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para conocimiento y demás efectos, se notifica lo siguiente:

«De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de quince (15) días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas (Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, Planta 8.ª, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Asturias.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

Oviedo, 14 de marzo de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

16.868/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador número PS/00132/2008 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Desconociéndose el domicilio actual de Edugama Asociados, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13/01, que la modifica.—En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio de fecha 24/03/2008, del procedi-

miento sancionador n.º PS/00132/2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a Edugama Asociados, S.L., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20/06, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13/12, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presunta infracción del artículo 6.1 de dicha norma, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de la citada Ley, pudiendo ser sancionada con multa de 60.101,21 € a 300.506,06 €, de acuerdo con el artículo 45.2 de la misma. Notificar el presente Acuerdo a Edugama Asociados, S.L., C/ Pallars, 84-88, entlo. 4 C, 08018 Barcelona, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo al artículo 18.3 del Real Decreto 1332/1994. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993. Conforme al artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno contra el presente acto. Lo que se comunica para conocimiento de Edugama Asociados, S.L., que podrá dirigirse a las oficinas de la Agencia Española de Protección de Datos en Calle Jorge Juan 6, de Madrid, para conocer el texto íntegro del mencionado acto.

Madrid, 31 de marzo de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16.470/08. *Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas; ECFI 12008, de 29 de febrero, por la que se otorga a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en los términos municipales de Centelles, Balenya, Collsuspina y Moia (exp. 03/35465).*

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en la av. Paral·el, núm. 51, de Barcelona, ha solicitado ante la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación eléctrica de la nueva línea aérea y subterránea de 25 kV doble circuito ER Centelles-Polígono Industrial Pla El Romaní de Moia, en los términos municipales de Centelles, Balenya, Collsuspina y Moia (Osona).

En fecha 22.4.2004, la empresa peticionaria aporta una modificación del proyecto inicial presentado que afecta al municipio de Balenya, así como nuevas separatas.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4169, de 7.7.2004, el BOE núm. 166, de 10.7.2004, y el diario La Vanguardia de fecha 12.7.2004.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real

decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha comunicado a los ayuntamientos de los términos municipales donde radiquen los bienes o derechos afectados por la instalación para su exposición al público por un período de 20 días para que puedan comprobar la existencia de errores en la relación mencionada, así como formular las alegaciones procedentes de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del citado Real decreto.

Considerando que la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., no ha podido llegar a un acuerdo con todos los propietarios afectados por esta instalación eléctrica, se ha notificado individualmente a los afectados, para que puedan formular las alegaciones que sean procedentes.

Durante la tramitación del expediente la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., ha presentado los acuerdos firmados con los cinco propietarios afectados por la mencionada instalación.

En el plazo otorgado los propietarios afectados, Inmobiliaria Banyeres, S.L., Joan Rovira Puig, Pere Busquets Buezo (en nombre de la propietaria Dolors Garet Roqueta), Josep Espina Puig y otros, L'Espinol, S.A., Lluís Picañol Pares, Núria Sans Forcada, Josep Coll Rovira, Josep M. Pilar y Pere Nolasc Vives de Quadras (herederos de Núria de Quadras) y Josep M. Solsona Sancho, abogado, en nombre y representación de la Asociación Rural Tres Termes Puigsagordi y de los propietarios de las parcelas del plan especial de Puigsagordi (A. 7, B.12, B.15, C.20, D.7 Y D.8), han presentado escrito de alegaciones que se resumen a continuación:

Se especifica la propiedad de las parcelas y, en algunos casos, los verdaderos usos del suelo.

Sería necesario hacer discurrir la línea proyectada por donde hay otras instaladas hace 10 años, sin perjuicio de ver la línea proyectada impide la mejora del acceso a una casa de colonias.

Sería necesario construir una línea de 3 o 4 circuitos, según el sitio, para minimizar la afectación a las fincas afectadas.

Se han propuesto a Endesa compensaciones por los perjuicios causados, se pide una persona responsable y con poderes de Endesa para poder negociar, recuperar el hilo de las negociaciones interrumpidas y que se conozca la verdadera disposición de Endesa a negociar antes de iniciar el procedimiento de expropiación.

Se tendría que justificar la necesidad y el trazado de la línea, hacer un estudio de impacto ambiental, exigir la provisión de limpieza de los bajos de la línea y el procedimiento para apagar un fuego bajo su trazado.

Se ha manifestado que las indemnizaciones son insuficientes ya que se produce un gran demérito en la casa parial de Las Comas y perjuicio en los bosques de pinos y robles.

Se ha solicitado que se traslade la línea a los límites de las fincas y a la zona de protección de la carretera N1421c o fincas colindantes.

Se perjudican actividades turísticas previstas en las fincas.

Se perjudica una urbanización pendiente de regulación por un plan especial, se perjudica la salud de sus habitantes y se duplica la afectación al haber una línea existente por el mismo lugar.

Se manifiesta que el suministro podría darse desde otros lugares.

La respuesta de la empresa peticionaria a las alegaciones presentadas se resume a continuación:

Se toma nota de las modificaciones de propiedad y de los usos del suelo.

Las líneas subterráneas proyectadas circularán por el mismo trazado que las existentes y no impedirán la mejora de una casa de colonias.

Hay una disposición para llegar a acuerdos con propietarios afectados y en el caso de que no se pueda llegar a un mutuo acuerdo, en cualquier momento del procedimiento administrativo, se estará a lo que el Jurado Provincial de expropiación determine. Así mismo, será necesario que los acuerdos con unos afectados no perjudiquen o afecten a otros, las variantes no superen en coste el 10% del trazado inicial, no se afecten carreteras de tal manera que no se pueda obtener permisos de la DG de Carreteras.

Además de las afectaciones visuales y desde un punto de vista de la explotación del sistema eléctrico, no es conveniente que diversas líneas circulen por los mismos apoyos, el trazado es el idóneo según el estudio de impacto paisajístico realizado y una vez estudiadas las diferentes alternativas la solución técnica escogida es la idónea.

La justificación de la línea es dar y garantizar el suministro eléctrico a los peticionarios de ésta, la línea es compatible urbanísticamente con el lugar donde se implantará y se cumplirán las Reglamentaciones y recomendaciones de la Unión Europea por lo que se refiere a la salud de las personas.

Visto lo expuesto, esta Dirección General de Energía y Minas considera la necesidad de la instalación, para dar suministro eléctrico al nuevo polígono industrial Pla el Romaní y mejorar la red de distribución eléctrica de la zona, y que la indemnización por los perjuicios que se causan se definirán en el procedimiento expropiatorio, sin perjuicio de poder llegar a mutuos acuerdos de cualquier momento del procedimiento administrativo empujado.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó informe a los ayuntamientos de Centelles y Moia, a Telefónica, a la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y a la Agencia Catalana del Agua; todos ellos han presentado informe con condicionados que han sido aceptados por la empresa peticionaria. Respecto al Ayuntamiento de Balenya, requiere que se apruebe el proyecto de actuación específica de interés público; una vez realizadas las actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento, este aporta el certificado del acuerdo tomado por la junta de gobierno por el que se autoriza licencia de obras por la mencionada instalación, con unos condicionados que son aceptados por la empresa peticionaria. Respecto al Ayuntamiento de Collsuspina, pide informe a la Dirección General de Energía y Minas, así como la autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo. Una vez realizadas las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento emite informe favorable con condicionados. La respuesta de la empresa peticionaria a este informe se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento, que dentro del período otorgado no se ha manifestado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Autorizar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., la nueva línea aérea y subterránea de 25 kV doble circuito ER Centelles-Polígono Industrial Pla El Romaní de Moia, en los términos municipales de Centelles, Balenya, Collsuspina y Moia (Osona).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que fueron sometidos a información pública en el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4169, de 7.7.2004, Y comporta las afecciones descritas en el mismo y las que hubiesen podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de esta instalación, con las características técnicas siguientes:

Descripción de la línea:

El tramo 1 (subterráneo) se iniciará en las nuevas salidas de la Estación Receptora de Centelles e irá canalizado por terreno de dominio público y por camino y por finca particular, hasta el soporte metálico núm. 1 de conversión aéreo/subterráneo a instalar. La longitud del cable instalado será de 0,610 km de dos circuitos y la canalización subterránea será de 0,580 km.

Tensión, 25 kV.

Longitud, 0,610 km.

Número de circuitos, 2.